

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Logroño, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Número uno. Parcela de terreno sita en el número sesenta y cinco de la calle Madre de Dios, de Logroño, propiedad de don Bernabé Castellanos Martínez, ocupa una superficie de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con camino particular de acceso, señalado con el número sesenta y siete del camino de Madre de Dios, y al Oeste, con resto de finca.

Número dos. Camino particular de acceso, señalado con el número sesenta y siete de la calle Madre de Dios, de Logroño, propiedad de don Pedro y don Bernabé Castellanos Martínez, ocupa una superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con don Bernabé Castellanos Martínez; al Sur, con camino Madre de Dios; al Este, con don Pedro Castellanos Martínez, y al Oeste, con don Bernabé Castellanos Martínez.

Número tres. Parcela de terreno que comprende los números sesenta y nueve, setenta y uno y setenta y tres de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro Castellanos Martínez, ocupa una superficie de seis mil doscientos treinta y dos metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con doña Carmen Alonso y otros, y al Oeste, con camino de Madre de Dios.

Número cuatro. Parcela de terreno que comprende los números setenta y cinco y setenta y siete de la calle Madre de Dios, propiedad de doña Carmen Alonso Álvarez, don Ramos, don Pedro, doña María del Carmen y doña María Pilar Martínez Alonso, ocupa una superficie de cuatro mil trescientos setenta metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con don Pedro y don Martín Martínez Berceo, y al Oeste, con don Pedro Castellanos Martínez.

Número cinco. Parcela de terreno que comprende los números setenta y nueve, ochenta y uno y ochenta y tres de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro y don Martín Martínez Berceo, ocupa una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con calle Madre de Dios; al Este, con camino particular de acceso, y al Oeste, con doña Carmen Alonso Álvarez y otros.

Número seis. Camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro, don Prudencio, don Julián y don Ciriano Martínez Jiménez, don Ramos y don Pedro Martínez Alonso, doña Carmen Alonso Álvarez y don Pedro y don Martín Martínez Berceo, ocupa una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con calle Madre de Dios; al Este, con don Pedro Martínez Jiménez, y al Oeste, con don Pedro y don Martín Martínez Berceo.

Número siete. Parcela de terreno sita en el número ochenta y siete de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro Martínez Jiménez, que ocupa una superficie de mil cuatrocientos quince metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz y parcela señalada con el número ochenta y nueve; al Sur, con calle de Madre de Dios; al Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios.

Número ocho. Parcela de terreno sita en los números ochenta y nueve y noventa y uno de la calle Madre de Dios, propiedad de doña Regina, don Ignacio, doña Carmen, doña Isabel, don Gregorio y don Ricardo Rodríguez Martínez, ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, Sur y Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con don Pedro Martínez Jiménez.

Número nueve. Parcela de terreno señalada con el número ochenta y nueve del polígono cuarenta y dos del catastro de rústica, propiedad de los herederos don Narciso Martínez Jiménez, ocupa una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur y al Este, con don Pedro Martínez, y al Oeste, con camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona La Ribera) constituyen una necesidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Logroño gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25330

REAL DECRETO 2570/1981, de 2 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona Ruavieja).

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Logroño, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Número uno. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, números cinco y siete, de Logroño, propiedad de doña Dominica Lafuente Mendizábal, que ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados y consta de una construcción de una sola planta. Linda: al Norte, con almacenes municipales; al Sur, con el antiguo Asilo nocturno de propiedad municipal; al Este, con la bajada de San Francisco, y al Oeste, con almacenes municipales.

Número dos. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, número veinte, de Logroño, propiedad de doña María García Cabello y tres más, que ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados, consta de planta baja y un piso y linda: al Norte, con el número veintidós de la Bajada de San Francisco; al Sur, con entrada de la calle; al Este, con la antigua fábrica de gas, y al Oeste, con la Bajada de San Francisco.

Número tres. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, número veintidós, de Logroño, propiedad de los herederos de don Santos Mateo Pérez, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y consta de una construcción de una sola planta, y linda: al Norte, con el número veinticuatro de la calle Bajada de San Francisco; al Sur, con el número veinte de la calle Bajada de San Francisco; al Este, con la antigua fábrica de gas, y al Oeste, con la Bajada de San Francisco.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona Ruavieja), constituyen una necesidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Logroño gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25331

REAL DECRETO 2571/1981, de 2 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona San José).

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil no-